

RECURSO Y SOLICITUD DE NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN RAD. 2021-00140

Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>

Mar 26/10/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad. -

REF:

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
PARTE DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
PARTE DEMANDADA:	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR
RADICACIÓN:	2021-00140
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO, mayor de edad y vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.236.517 expedida en Neiva, abogado titulado y con tarjeta profesional número 202.057 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico abogadoescobar0401@gmail.com, obrando en representación legal del demandado **ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.113 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico alvaroaescobar@hotmail.com, conforme al poder que adjunto, comedidamente me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 20 de octubre de 2021 notificado el día 21 del mismo mes y año, y solicitud de nulidad.

--

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Abogado Especialista

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva

Tel: 8717721; Cel: 3158017463

Doctora
SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad. -

REF:

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
PARTE DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
PARTE DEMANDADA:	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR
RADICACIÓN:	2021-00140
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO, mayor de edad y vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.236.517 expedida en Neiva, abogado titulado y con tarjeta profesional número 202.057 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico abogadoescobar0401@gmail.com, obrando en representación legal del demandado **ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.113 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico alvaroaescobar_@hotmail.com, conforme al poder que adjunto, comedidamente me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 20 de octubre de 2021 notificado el día 21 del mismo mes y año, y solicitud de nulidad, conforme a las siguientes:

PETICIONES

En forma comedida, me permito **SOLICITAR** en primer lugar, sea decretada la **NULIDAD DE LA NOTIFICACION** de la demanda, por haberse **OMITIDO** deliberadamente señalar en el acápite correspondiente de la misma el correo electrónico de mi mandante, correo que la demandante podía conocer suficientemente, de mucho tiempo atrás, desde donde por medio de WhatsApp mantenía una comunicación continua y fluida, y más aún con posterioridad al fallecimiento del señor padre del demandado, para buscar acercamientos para el

trámite de la sucesión intestada, negándosele, de esta forma, por **FALTA DE LEALTAD PROCESAL** y si se quiere mala fe, la posibilidad, oportunidad y/o derecho que tiene de controvertir los hechos y pretensiones de la demanda como la de presentar y solicitar pruebas, más tratándose de la persona que tiene el suficiente conocimiento de causa de la relación, para explicar a su apoderado lo concerniente, lo que no se puede hacer a través de **CURADOR AD-LITEM**, generando sin lugar a dudas una clara desigualdad procesal ante la flagrante violación a sus derechos fundamentales de defensa y debido proceso, aún más configurando un posible fraude procesal. Es por lo que, acudiendo a los principios de equidad y transparencia procesal, resuelto lo anterior, solicito muy respetuosamente a usted señora Juez, en segundo lugar, me remita copia de la demanda junto con los anexos respectivos a mi correo electrónico abogadoescobar0401@gmail.com, para efectos de ejercer la representación y defensa técnica del demandado conforme al poder que se adjunta.

FUNDAMENTOS

1. Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021 se resolvió lo siguiente:

"(...)

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional de emplazados del señor ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, heredero determinado del señor ALVARO ESCOBAR TOVAR y los indeterminados de éste, se dispone designar al abogado ALEX ISRAEL GARCES MARTINEZ, para que defienda los intereses de estas personas en calidad de curador ad-litem.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita. (...)

2. La parte demandante conforme a las conversaciones que ha tenido por WhatsApp con mi representado podía obtener la dirección electrónica de parte de éste sin ningún tipo de inconveniente, tal como se observa de las pruebas adjuntas, lo que deja entrever una presunta mala fe y deslealtad procesal de la parte demandante.
3. El día 26 de octubre de 2021 realizando gestiones para iniciar el proceso de sucesión intestada del padre del demandado, al momento de reclamar el certificado de tradición de uno de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-208733 de propiedad del padre del demandado, señor ALVARO ESCOBAR TOVAR, fallecido el 7 de diciembre de 2020, aparece una anotación extraña en la parte superior del certificado que refiere "ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE CON EL TURNO 2021-200-6-19873 (...)", y al averiguar en la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, nos manifestaron que se encontraba pendiente de registrar la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria referido.
4. Por lo anterior, es evidente que se está incurriendo en una vulneración del derecho de defensa y de contradicción de mi representado.

De la Señora Juez, atentamente,



JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

C.C. N° 1.075.236.517 de Neiva (H.)

T.P. N° 202.057 del C.S. de la J.

E-mail: abogadoescobar0401@gmail.com

Doctora
SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
La Ciudad. -

REF:

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
PARTE DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
PARTE DEMANDADA:	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR
RADICACIÓN:	2021-00140
ASUNTO:	PODER ESPECIAL

ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.113 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico alvaroaescobar_@hotmail.com, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a Usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado **JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO**, mayor de edad y vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.236.517 expedida en Neiva, abogado titulado y con tarjeta profesional número 202.057 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico abogadoescobar0401@gmail.com, para que ejerza mi defensa técnica en el proceso señalado en el rubro, y me represente en todas las actuaciones y diligencias que se surtan en el mismo hasta su culminación.

Igualmente podrá mi apoderado presentar solicitud de liquidación de sociedad patrimonial de hecho, presentar inventarios y avalúos, objetarlos, rechazar pasivos y elaborar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, si hay lugar a ello.

El presente mandato se confiere en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y por lo tanto faculta al mandatario para notificarse del auto admisorio de la demanda, para contestar la demanda, proponer excepciones, presentar y solicitar pruebas, así

mismo pedir y presentar certificaciones, retirar y presentar documentos, notificarse, aclarar, corregir, formular y sustentar recursos, presentar objeciones, para conciliar judicial o extrajudicialmente, presentar demanda de reconvencción, solicitar nulidades, medidas cautelares, para renunciar, desistir, cobrar, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder en cualquier momento y en general para que represente mis derechos, adelantar todo el trámite del proceso y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, sin perjuicio de las facultades de ley.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos aquí indicados dentro del proceso de la referencia.

De la Señora Juez, atentamente,



ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR

C.C. N° 79.790.113 de Bogotá D.C

E-mail: alvaroescobar_@hotmail.com

Acepto,



JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

C.C. N° 1.075.236.517 de Neiva (H.)

T.P. N° 202.057 del C.S. de la J.

E-mail: abogadoescobar0401@gmail.com



Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>

Envio de poder

2 mensajes

alvaro andres escobar tovar <alvaroaescobar_@hotmail.com>
Para: Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>

22 de octubre de 2021, 23:08

Buenas noches, abogado Jonathan Leonardo Escobar Perdomo, comedidamente me permito remitir poder para que me represente y ejerza mi derecho de defensa en el proceso judicial tramitado ante el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, Rad. 2021-00140

Atentamente,

Alvaro Andrés Escobar Tovar



Poder UMH Alvaro Andres Escobar (1).pdf
173K

Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>
Para: alvaro andres escobar tovar <alvaroaescobar_@hotmail.com>

26 de octubre de 2021, 16:44

Cordial saludo Alvaro Andrés, comedidamente me permito aceptar el poder conferido.

Atentamente,

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Abogado Especialista

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva

Tel: 8717721; Cel: 3158017463

[El texto citado está oculto]

--

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Abogado Especialista

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva

Tel: 8717721; Cel: 3158017463